

ADMINISTRACION PROVINCIAL**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GERGAJ**

Don Alberto Navarro López, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gergal.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en el pueblo de Alhabia por el Auxiliar de esta Recaudación D. Daniel Giménez Yebra, contra D. Antonio Lorente Turón, por débitos de contribución urbana, correspondientes a los trimestres segundo, tercero y cuarto del año 1919, que importan 11,73 pesetas de principal, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, con fecha 3 del actual la siguiente

"Vista la certificación que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 145 de la Instrucción de Recaudación vigente, acuerdo declarar incurso en el apremio de primer grado, consistente en el recargo del 5 por 100 sobre sus descubiertos a D. Antonio Lorente Turón, a cuyo nombre aparecen inscritas las fincas objeto del débito, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo sin haber hecho efectivos sus descubiertos, se decretará por el Recaudador el de segundo grado, siguiendo el procedimiento de apremio, con sujeción al capítulo sexto de mencionada Instrucción."

Y como el mencionado deudor no reside ni tiene representante en esta localidad, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le representa, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la citada Instrucción.

Gérgal, 4 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Alberto Navarro López.

P-1029

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE IGUALADA

Don Luis Martínez González, Recaudador ejecutivo de la zona de Igualada.

Hago saber: Que por providencia de 15 del actual, dictada por el que suscribe, en el expediente de apremio que se instruye en esta oficina contra el deudor por derechos reales D. Jaime Teixidó Cosau, ha sido decretada la venta en pública subasta de la tercera parte indivisa de los bienes que se detallan a continuación:

Descripción y avalúo de los bienes cuya tercera parte corresponde al deudor.

Trece paquetes de púas de peine metálico, valuados en 200 pesetas.

Una estufa vapor para secar algodón, en 50.

Una máquina llamada "Aspit", en 10.

Una balanza canastrón, en 20.

Veinte plegadores, en 400.

Siete juegos de cuatro para el cambio de otros tantos telares, en 140.

Tres tendederos madera, en 20.

Cuatro tancos para colocar algodón, en 10.

Diez cajas de madera vacías, en 5.

Cuatro docenas de barras para tender algodón, en 12.

Doscientos rodetes viejos, en 20.

Un saco de almidón segunda, en 5.

Tres cuartos de saca de fécula, en 15.

Una máquina de aprestar madejas, en 20.

Un perol de cobre, en 50.

Un perol de hierro, en 5.

Ocho bancos madera, en 5.

Varias piezas recambio para telares, en 50.

Tres máquinas para llenar canillas, en 1.200.

Trescientos rodetes llenos, en 200.

Tres mil doscientos rodetes vacíos, en 1.600.

Once dibujos para maquinaeta, en 3.

Veintidós plegadores, en 440.

Cuatro urdidores, en 1.600.

Dos nuadores, en 50.

Diez y seis estantes para colocar rodetes, en 50.

Sesenta y siete pintas, en 500.

Dos mesas madera, en 10.

Una prensa nogal, en la cual hay una prensa para copiar, en 30.

Una caja de guardar caudales, adosada a la pared, 30.

Tres piezas de costillas para maquinaeta, en 5.

Tres pesas balanzas, en 1.

Toda la instalación eléctrica, en 50.

Un armario con diez cajones madera, en 20.

Cinco sillas enea, en 5.

Diez telares mecánicos de cajón, a 875 pesetas uno, 8.750 pesetas.

Veintisiete telares de la plana, marca "Rosell", a 775 pesetas uno, 20.975 pesetas.

Siete telares de la misma marca, con maquinaeta, a 1.000 pesetas uno, 7.000.

Mil novecientas canillas, valuadas en 90 pesetas.

Un motor de gas pobre, marca "Korting", de treinta caballos de fuerza, con su gasógeno y depósito de aire comprimido, en 5.000 pesetas.

Los embarrados correspondientes, en 3.000 pesetas.

Un banco contramaestre, en 20.

Doscientos siete piños de recambio, en 80.

Tres barriles vacíos, en 15.

Una tinaja con tacos y aceite, en 20.

Varios utensilios de recambio, en 150 pesetas.

Una muela esmeril, en 300.

Un dinamo, marca Vivó, Torrás y Compañía, en 300.

Cuatro máquinas para llenar rodetes, en 1.200.

Total, 52.441 pesetas.

La subasta tendrá lugar en los estrados de la casa de D. José Tudé Fabregas, calle de Villanueva, 23, del pueblo de Copons, los días 20 y 3 de Abril próximo, a las nueve de su mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos de procedimiento.

Lo que se notifica al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Igualada, 16 de Marzo de 1921.

P-1030

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LUARCA

Derechos reales.—Año 1920-21.

Don Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 9 del actual he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Nombres de los deudores.

Doña Ernestina Méndez Sempel, pesetas 394.058,33.

D. Manuel García Fernández, pesetas, 718,07.

Doña Carmen García Fernández, pesetas, 79,08.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se fija y publica el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y se inserta además un ejemplar, por una sola vez, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que surja los efectos oportunos.

Luarca, 15 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo, Cándido B. Sandoval.

P-1031

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MATARÓ

Don Francisco Calvo Llauradó, Recaudador ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que instruyo contra D. Juan Pinós Serra, por el concepto de urbana, registro fiscal del pueblo de Dosrius, correspondiente al segundo trimestre de 1920-21, importando las cuotas 2,33 pesetas, sin que conste tenga en dicho pueblo persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que llegue a conocimiento del mismo que con fecha 28 de Septiembre último he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con

lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incursos en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el impuesto total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

En cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para su fijación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de este pueblo y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Mataró, 26 de Febrero de 1921.—El Recaudador, Francisco Calbo.
P—1025

D. Francisco Calbo Llauredó, Recaudador ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que instruyo contra D. Jaime Pagés Castellá, por el concepto de Urbana registro fiscal de la villa de Masnou correspondientes al tercer trimestre de 1919-20 y sucesivos vencimientos, importando las cuotas 19,91 pesetas, sin que conste tengan en dicha villa persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 27 de Diciembre de 1919 he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para su fijación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta villa y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Masnou, 26 de Febrero de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo.
P—1044

D. Francisco Calbo Llauredó, Recaudador ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que instruyo contra D. Pedro Busquets Soler, por el concepto de urbana, registro fiscal, Ensanche, de la presente ciudad de Mataró, correspondientes al primer trimestre de 1920-21 y sucesivos vencimientos, importantes las cuotas 6,78 pesetas, he acordado expedir el presente edicto para que llegue a conocimiento de dicho deudor cuyo domicilio o paradero se ignora, sin que conste tenga en dicho término municipal persona que lo represente, que con fecha 29 de Julio de 1920, se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expongo el presente edicto para su fijación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta ciudad y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Mataró, 28 de Febrero de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo.
P—1037

D. Francisco Calbo Llauredó, Recaudador ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra doña Dolores Elinás, por el concepto de urbana, registro fiscal ensanche, de la presente ciudad de Mataró, correspondientes al cuarto trimestre de 1919-20, y sucesivos vencimientos, importando las cuotas 15 pesetas, he acordado expedir el correspondiente edicto para que llegue a conocimiento de dicho deudor, cuyo domicilio o paradero se ignora, sin que conste tenga en este término municipal persona que lo represente, que con fecha 6 de Abril de 1920 se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de

ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expongo el presente edicto para su fijación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta ciudad y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Mataró, 28 de Febrero de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo.
P—1038

Don Francisco Calbo Llauredó, Recaudador ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que instruyo contra D. Luis Layel Albert, de la presente ciudad de Mataró, por el concepto de urbana, Registro fiscal, correspondiente al primer trimestre de 1919-20, importando las cuotas ocho pesetas, he acordado expedir el presente edicto para que llegue a conocimiento de dicho deudor, cuyo domicilio o paradero se ignora, sin que conste tenga en este término municipal persona que lo represente, que con fecha 15 de Julio de 1920 se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expongo el presente edicto para su fijación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta ciudad, y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Mataró, 28 de Febrero de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo.
P—1039

Don Francisco Calbo Llauredó, Recaudador ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que instruyo contra doña Dolores Gómez Argué, por el concepto de urbana, Registro fiscal de la presente ciudad de Mataró, correspondiente al cuarto trimestre de 1919 y sucesivos vencimientos, importando las cuotas 17,51 pesetas, he acordado expedir el presente edicto

para que llegue a conocimiento de dicho deudor, cuyo domicilio o paradero se ignora, sin que conste tenga en el presente término municipal persona que lo represente, que con fecha 14 de Marzo de 1919, se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expongo el presente edicto para su fijación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta ciudad y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Mataró, 28 de Febrero de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo.
P—1040

Don Francisco Calbo Llauradó, Recaudador ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que instruyo contra D. Baldomero Casabella Fornells, por el concepto de urbana, Registro fiscal de la ciudad de Mataró, correspondientes al cuarto trimestre de 1919, importando las cuotas 59,51 céntimos, he acordado expedir el presente edicto para que llegue a conocimiento de dicho deudor, cuyo domicilio o paradero se ignora, sin que conste tenga en el expresado término municipal persona que lo represente, que con fecha 26 de Marzo de 1919, se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expongo el presente edicto

para su fijación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta ciudad y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Mataró, 28 de Febrero de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo.
P—1041

Don Francisco Calbo Llauradó, Recaudador ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que instruyo contra D. Baldomero Casabella Fornells, por el concepto de urbana, Registro fiscal de esta ciudad de Mataró, correspondientes al cuarto trimestre de 1919 y sucesivos vencimientos, importando las cuotas 31,50 pesetas, he acordado expedir el presente edicto para que llegue a conocimiento de dicho deudor, cuyo domicilio o paradero se ignora, sin que conste tenga en el expresado pueblo persona que lo represente, que con fecha 26 de Marzo de 1919, se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expongo el presente edicto para su fijación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta ciudad y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Mataró, 28 de Febrero de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo.
P—1042

Don Francisco Calbo Llauradó, Recaudador ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que instruyo contra doña Quiteria Muñoz Guinart, por el concepto de urbana, Registro fiscal de la ciudad de Mataró, correspondiente al cuarto trimestre de 1919 y sucesivos vencimientos, importando las cuotas 35,23 pesetas, he acordado expedir el presente edicto, para que llegue a conocimiento de dicho deudor cuyo domicilio o paradero se ignora, sin que se le conozca persona que lo represente, que con fecha 14 de Marzo de 1919, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con

lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expongo el presente edicto para su fijación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta ciudad y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Mataró, 28 de Febrero de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo.
P—1043

Don Francisco Calbo Llauradó, Recaudador ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que instruyo contra doña Teresa Colomer Martorell, por el concepto de urbana, Registro fiscal del pueblo de Premiá de Mar, correspondiente al segundo trimestre de 1918 y sucesivos vencimientos, importando las cuotas 4,33 pesetas, sin que conste tenga dicho deudor persona que lo represente en el expresado pueblo, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 24 de Junio de 1918, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expongo el presente edicto para su fijación en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta ciudad y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Premiá de Mar, 26 Febrero 1921.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo.
P—1059

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALDEORRAS

PUEBLO DE LA VEGA

Don Adolfo López Bobo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Vega,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por débitos de contribución territorial, perteneciente a los años que se dirán, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el imperte total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Nombres de los deudores.

Rústica.

Ángela Lorenzo Fernández, 1,79 pesetas.
Antonio Rodríguez Fernández, 4,34.
Ángela Seoane Rodríguez, 4,34.
Antonio Lorenzo Chato, 1,82.
Ángel Lorenzo Escudero, 2,71.
Ana María Fernández, 3,80.
Andrés Fernández Lanceliro, 3,36.
Antonio Gueña Pinto, 6,76.
Antero Fernández, 0,33.
Ángela Escuredo García, 5,88.
Antonio Fernández Seoane, 3,62.
Antonio Fernández Lorenzo, 13,88.
Andrés Fernández, 0,66.
Ana María Rodríguez, 0,90.
Agustín Domínguez Rodríguez, 2,26.
Ángel Vega Domínguez, 15,52.
Ana María Rodríguez, 1,70.
Ana María Cousó, 1,85.
Agustín Fernández, 0,70.
Ana Rodríguez, 2,06.
Antonio Escudero, 7,33.
Antonio Fernández Rodríguez, 2,77.
Antonio Carriba, 2,60.
Agustín Lorenzo, 12,92.
Antonio Blanco, 14,82.
Antonio Coudedo, 4,18.
Antonio Paradela Fernández, 13,14.
Antonio Primo, 11,95.
Agustín Camaedo, 2,06.
Antonio Rodríguez, 0,76.
Agustín Gago, 4,12.
Andrés Paradela, 0,33.
Antonio Canaedo, 1,63.
Antonio Valmeiro, 4,36.
Antonio Vega, 13,91.
Antonio Vega, 1,95.
Antonio Canaedo, 2,55.

Antonio Canaedo, 1039.
Antonio López, 2,61.
Antonio Fernández, 3,48.
Agustín Rodríguez, 2,50.
Ángel Diéguez, 2,42.
Antonio Barera, 3,04.
Ana Cotado Arias, 1,74.
Ángel Guerna, 2,50.
Andrés Fernández Couro, 1,98.
Andrés Pérez Rodríguez, 14,78.
Antonio Ramos, 3,70.
Antonio Doviso, 15,72.
Antonio Pérez, 1,30.
Ángela Pérez, 13,08.
Anselmo García, 0,66.
Amadeo Enriquez Fernández, 6,03.
Antonio Fernández Rodríguez, 30,35.
Agustín Fernández, 3,62.
Antonio Jesús Rodríguez, 30,95.
Agustín Prieto, 5,44.
Aquilino Rodríguez, 2,74.
Antonio Prieto Cenados, 12,25.
Andrés Pérez Díaz, 23,02.
Ángela Pérez, 14,63.
Antonio Canaedo, 5,63.
Antonio Laneno, 2,04.
Antonio Macías, 1,14.
Agustina Pato, 2,69.
Agustina Rodríguez, 5,42.
Andrés Canaedo, 1,03.
Anastasio Fernández, 25,34.
Andrés Conrado Anta, 11,77.
Antonio Parra, 16,66.
Andrés Labín, 5,49.
Antonio Lanceliro, 1,24.
Andrés Prieto Paria, 16,96.
Aquilino Espino, 3,27.
Antonio Rodríguez Pérez, 4,29.
Andrés Labín Gómez, 23,32.
Andrés Macías Escudero, 91,76.
Andrés Domínguez Labra, 917.
Agustín L. Estevez, 4,78.
Ana María López, 2,23.
Ángel Gudiña, 2,17.
Ángel Rodríguez, 0,48.
Benito Fernández, 42,21.
Benito Prieto, 5,97.
Bernardo Lorenzo, 3,90.
Basilio Yáñez, 35,85.
Bibiano Escuredo, 6,86.
Bartolomé Pérez, 1,40.
Bernardo Macías, 7,17.
Baltasar Gómez, 2,76.
Bartolomé González, 2,72.
Benigno Cid Causo, 6,35.
Bartolomé Escuredo, 47,24.
Bartolomé Vázquez, 6,19.
Benito Porto, 0,43.
Benito Álvarez Rodríguez, 25,44.
Bautista Vega, 20,22.
Benito Escudero, 4,57.
Bernardo Rodríguez, 25,38.
Bernardo Lorenzo, 3,91.
Bienes de la Iglesia, 1,95.
Balbina Sabia García, 4,54.
Bernardo Maíces, 7,17.
Benito Álvarez Rodríguez, 26,44.
Bautista Álvarez, 13,85.
Barbara Carracido, 0,60.
Bías Fernández López, 2,61.
Barbara Macías, 2,17.
Bibiana Carracido, 3,47.
Bernabé García Fernández, 23,12.
Balbina Labín García, 2,60.
Benito Fernández, 13,86.
Benito Anta Yáñez, 2,06.
Catalina Rodríguez, 5,48.
Catalina Pérez Lonzo, 9,20.
Casimiro Seoane Lonzo, 15,19.
Cecilio Yáñez, 0,53.
Carlos González o herederos, 24,00.
Celedonio Buña, 5,87.
Catalina Gazuña, 6,78.
Catalina Fernández Endo, 22,80.
Clemente Vidal González, 97,22.

Catalina Barrio, 3,27.
Clemente Vidal Pinto, 3,34.
Carlos Martínez, 1,34.
Camillo López, 19,38.
Ceferino Vega, 0,53.
Cándida Domínguez, 1,30.
Claudino Couso, 1,41.
Clemente Pérez Rodríguez, 6,32.
Claudio Cano Vila, 7,16.
Catalina Cortado, 2,43.
Catalina Rodríguez Veintas, 1,52.
Cayetano Alonso Nieto, 1,85.
Carmen Gudiña, 14,76.
Catalina Fernández, 0,55.
Catalina Fernández López, 2,17.
Carlos Real Anta, 16,78.
Camillo Estuedo Santalla, 2,17.
Clemente Cano Escudero, 10,95.
Concepción Roas Proas, 1,62.
Cayetano Pérez, 1,95.
Catalina Canaedo, 8,28.
Catalina Fernández Barrio, 3,04.
Clemente Canaedo Martínez, 12,73.
Cura Párroco de Sivane, 13,92.
Casimiro Rodríguez Pérez, 45,02.
Cayetano Couso Rodríguez, 42,99.
Carmen Rodríguez Pérez, 18,00.
Casiano Rodríguez Pérez, 2,45.
Cayetano Pérez, 16,49.
Claudio Domínguez, 5,05.
Concepción Fernández, 6,6.
Colomba Canaedo, 1,63.
Domingo Fernández González, 28,69.
Domingo Paradela Real, 2,64.
Domingo Vázquez López, 5,24.
Daniel Minas, 5,88.
Domingo Fernández González, 4,39.
Domingo Anta Alonso, 2,55.
Domingo Fernández Rodríguez, 3,36.
Dionisio Álvarez González, 22,66.
Domingo García Buria, 3,04.
Dolores Seoane, 1,63.
Daniel López Cano, 4,03.
Domingo Vázquez López, 7,800.
Domingo López, 3,15.
Domingo Gago Canaedo, 16,64.
Domingo Martínez Ruta, 11,61.
Domingo Minas Escudo, 2,61.
Dolores Rodríguez Rende, 11,98.
Dolores Rodríguez, 1,82.
Domingo Blanco Rodríguez, 9,78.
Daniel Rodríguez Álvarez, 60,74.
Celestino Rodríguez, 3,69.
Dolores Rodríguez, 10,03.
Domingo López Vidal, 28,63.
Domingo Pausa Diéguez, 14,76.
Domingo Murias Fernández, 96,36.
Domingo Fernández Seoane, 1,09.
Domingo Blanco Fernández, 2,61.
Domingo Gómez Fernández, 4,56.
Daniel López Anta, 2,93.
Domingo Fernández González, 7,05.
Domingo Nieto García, 16,62.
Domingo Domínguez, 0,65.
Daniel Cauracido, 13,86.
Domingo González, 2,17.
Domingo Catado, 2,93.
Dorotea Gómez, 0,16.
Domingo López, por José Dalana, 1,30.
1,30.
Domingo Rodríguez Couso, 2,39.
Eugenio Pérez Fernández, 14,75.
Esteban Fernández, 24,31.
Eugenio Louyo Blanco, 4,77.
Encarnación Castro y h.º, 5,70.
Esperanza Prieto, 0,44.
Evaristo Fernández Pérez, 13,88.
Elená Escuredo, 1,14.
E. Narciso Yáñez, 5,65.
Enrique González Seoane, 0,53.
Elias Centeno, 3,45.
Esperanza Rodríguez, 3,70.
Enrique Labín, 40,63.
Eusebio Carracido, 6,13.
E. Fernández, 4,89.
Esperanza Anta Prieto, 12,02.

Francisco Alvarez, 12,53.
 Francisco Benito U., 33,36.
 Florentino San Juan, 23,64.
 Francisco López Parla, 5,86.
 Francisco Fernández, 0,59.
 Francisco San Juan, 7,82.
 Francisco Doviso Lorenzo, 6,89.
 Francisco Domínguez, 14,75.
 Francisco Quiroga, 0,98.
 Francisco Vega, 3,48.
 Felipe Rodríguez Pinto, 12,07.
 Felipe Palmeiro García, 3,04.
 Francisco Macías, 1,09.
 Francisco Domínguez Labín, 42,19.
 Francisco Muiras Causo, 6,52.
 Francisco Rey Paradeja, 2,17.
 Francisco Gómez Pérez, 8,36.
 Francisco Castro Vega, 26,91.
 Filomena Quiroga, 5,48.
 Francisco López González, 9,19.
 Francisco González Vega, 4,41.
 Francisco Fernández, 0,71.
 Francisco Javier, 3,80.
 Francisco Alvarez, 0,82.
 Francisco Carrea Nieto, 1,79.
 Francisco Fernández Vega, 2,94.
 Francisco J. L., 3,04.
 Fernando Escudero, 1,74.
 Francisco Dalama, 1,30.
 Francisco Macías, 8,48.
 Francisco Domínguez Labín, 66,88.
 Francisco Calvo Vega, 5,86.
 Felipe Gago Macías, 63,68.
 Francisco González, 0,29.
 Francisco Fernández, 2,14.
 Francisco Vega Lorenzo, 1,85.
 Francisco Canaño Fernández, 5,43.
 Fernando Macías Fernández, 6,52.
 Francisco García Pérez, 3,20.
 Fernando Carrera, 3,04.
 Francisco Domínguez Labín, 16,72.
 Francisco Alonso, 0,65.
 Francisco Vega, 1,85.
 Félix Rodríguez Pinto, 12,92.
 Francisco Vidal Pinto, 171,54.
 Fernando Carracedo Teincado, 3,04.
 Francisco Rodríguez Vega, 28,93.
 Javier Rodríguez Vega, 15,50.
 Francisco Vega L., 3,70.
 Francisco García Espina, 7,05.
 Francisco Ramos García, 5,43.
 Francisco García Vázquez, 9,78.
 Francisco Longo M., 28,67.
 Francisco Cotado López, 2,93.
 Francisco Nieto, 41,27.
 Felipe Gago Macías, 24,48.
 Francisco Arias Rodríguez, 6,08.
 Francisco Rodríguez, 6,78.
 Félix Campos, 17,57.
 Francisco Pérez Diéguez, 13,00.
 Francisco Pérez, 8,19.
 Francisco Castro Estévez, 24,04.
 Francisco Estévez, 10,02.
 Filomena Pérez, 0,49.
 Felipe Garrido, 0,44.
 Félix Rodríguez, 0,86.
 Francisco Rodríguez, 2,93.
 Francisco Pérez, 13,39.
 Francisco Pérez Pérez, 15,49.
 Francisco Fernández Pérez, 19,48.
 Francisco Diéguez, 7,59.
 Gabriel Prieto Fernández, 11,65.
 Gregorio Vega, 14,17.
 Jerónimo Pinto González, 6,79.
 Jerónimo Murias Pérez, 4,78.
 Gregorio García Vega, 2,76.
 Gregorio Escudero Rodríguez, 2,00.
 Gregorio Pinto Fernández, 5,00.
 Gregorio Pérez Pérez, 56,10.
 Gabriel García Alonso, 44,13.
 Gabriel Macías Couso, 16,85.
 Gabriel Vega Rodríguez, 24,15.
 Guillermo Pérez Secane, 10,26.
 Gabriel Baño Blanco, 20,87.

Gabino Alvarez Rodríguez, 13,85.
 Gerardo García Gómez, 1,14.
 Gregorio Vega, 6,30.
 Gerardo Fernández Bano, 4,34.
 Gertrudis Prieto, 11,72.
 Gregorio Estévez, 0,59.
 Genoveva García, 0,43.
 Gregorio Bianco, 26,24.
 Gerardo Fernández, 5,22.
 Herederos de Jerónimo Zurega,
 122,45.
 Herederos de José Vázquez, 10,99.
 Herederos de José Escudero, 12,93.
 Herederos de Evaristo Carracedo, 1,68.
 Herederos de Catalina Pérez, 73,15.
 Herederos de Antonio Pérez, 1,30.
 Herederos de Pedro González, 0,49.
 Isabel Fernández, 11,00.
 Ignacio Fernández Pato, 5,20.
 Isidro Prieto, 34,00.
 Ignacio Carracedo, 9,32.
 Isabel Carracedo Carracedo, 1,96.
 Indalecio Yáñez Vidal, 4,54.
 Ignacio Fernández, 0,33.
 Ignacio Couso Vázquez, 2,00.
 Ignacio Diéguez, 2,12.
 Isidro Escudero Escudo, 4,89.
 Isabel Anta Vega, 21,58.
 Isabel Fernández, 2,17.
 Ignacio Seoane Prieto, 21,26.
 Ignacio Pérez Pérez, 1,30.
 Indalecio Macías, 0,87.
 Isabel Pinto Rodríguez, 5,86.
 La misma, 5,88.
 José Fernández Rodríguez, 1,14.
 Juan Pérez Pérez, 28,47.
 Josefá Carracedo Pinto, 25,20.
 Jesús Fernández Rodríguez, 34,99.
 Josefa Anta, 3,62.
 Pulita Domínguez, 0,45.
 José Carracedo Rodríguez, 4,56.
 José Escudo González, 147,12.
 Josefa Lamena, 11,39.
 José Carracedo A., 17,32.
 Juan Fernández Escudero, 22,88.
 Josefa Yáñez, 1,62.
 Juan Dalanza, 14,81.
 José Justo de Ciprián, 179,35.
 José Palmeiro, 2,95.
 Josefa Gómez, 24,76.
 José Fernández, 0,55.
 José Rodríguez, 31,07.
 José Longo Alonso, 4,34.
 Juan Longo, Cotado, 43,42.
 José Carracedo Longo, 2,00.
 Juana Carracedo, 5,20.
 Juana Arias, 0,76.
 Juliana Vega Fernández, 5,37.
 Juan Carracedo, 1,25.
 José Rodríguez García, 14,82.
 Josefa García, 1,25.
 Juan Fernández Diéguez, 34,22.
 José Ferradero Prado, 0,43.
 José Vega Dávila, 11,25.
 Juan Carracedo, 5,53.
 Juan Carracedo o herederos, 29,64.
 José María Enriquez, 18,37.
 José García Martínez, 32,64.
 José Fernández, 0,27.
 Juan Fernández Ramos, 9,56.
 Juan Gómez García, 11,99.
 José Domínguez, 34,22.
 José Diéguez Fernández, 3,26.
 Juan Fernández Vázquez, 17,57.
 Juan María Diéguez, 3,92.
 Josefa Rodríguez Fernández, 7,17.
 Jovita Carracedo García, 53,81.
 José García Meléndez, 1,85.
 Juan García Vázquez, 3,27.
 José Labín Gómez, 6,62.
 Josefa Nieto, 1,95.
 José Fernández Guerra, 16,97.
 José Longo, 2,82.
 José Anta Casado, 9,12.

Juana Félix Domínguez, 1,09.
 Juan Carro Pérez, 7,82.
 José Gómez Gago, 3,48.
 Juan Rodríguez Macías, 6,78.
 José Escudero, 1,25.
 Juana Faiñas Pinto, 9,12.
 Joaquín Vázquez, 2,82.
 José Arias Pérez, 1,39.
 José Rodríguez Carracedo, 3,42.
 Juan Yáñez Vega, 4,23.
 Juan Cruña Barrio, 1,52.
 Juan Antonio Blanco, 0,97.
 Julita Domper, 1,82.
 José Labín Yáñez, 25,02.
 José Couso, 0,59.
 José Vega Fernández, 27,45.
 Juan Fernández o herederos, 4,58.
 Joaquín Seoane Ergito, 0,43.
 Julita Murias Blanco, 5,52.
 Josefa Dougra Paradeja, 0,81.
 José María Gómez, 3,48.
 Juan Couso Rodríguez, 8,46.
 Juan Pérez Pérez, 14,86.
 Joaquín R. Vázquez, 8,26.
 Joaquina Vázquez, 3,53.
 Juan Antonio Seoane, 4,89.
 José Carracedo Vega, 8,46.
 Josefa Mureu, 1,73.
 José Prieto, 1,74.
 Juan Pérez Fernández, 16,28.
 José Estévez Blanco, 17,58.
 Juan Nieto Paradelá, 3,25.
 Juan Pérez Pérez, 42,87.
 Juan Escudero, 24,58.
 José María Domínguez, 5,64.
 Juan Seoane, 1,08.
 Joaquín Seoane, 0,54.
 José María Yáñez, 4,34.
 Juan José Rodríguez, 2,17.
 Josefa Fernández Ramis, 23,09.
 José C. Vázquez, 9,72.
 Joaquín Rodríguez Vázquez, 14,46.
 Juan Casila Yáñez, 232,04.
 Juan Hermida Fernández, 20,42.
 Juan Antonio Quiroga, 0,70.
 José Escudero, 4,78.
 José Arias, 3,53.
 José P. González, 8,20.
 José Camacho Anta, 12,42.
 José María Paradelá, 0,70.
 Juan Carracedo Launo, 16,96.
 José María Amuto, 1,46.
 José Paradelá Prieto, 1,29.
 José Vega Canila, 10,00.
 Josefa Vega Carracedo, 9,12.
 Juan Rodríguez Escudero, 2,17.
 José Gudina Rodríguez, 2,61.
 José Ramiro López, 11,08.
 José Escudero Anta, 5,17.
 Juan Rodríguez Pérez, 1,74.
 José y Antonia Vega, 3,07.
 José María F. M., 6,52.
 José Pérez Fernández, 1,52.
 José Fernández Lauceno, 5,86.
 José Manuel Anta Yáñez, 0,43.
 José Sánchez Nadal, 2,17.
 Juan Fernández Escudo, 4,60.
 José Rodríguez, 3,26.
 Juan Manuel Vázquez, 3,27.
 Josefa Fernández, 1,84.
 Juliana Lama, 2,98.
 José Vega Lorujo, 7,66.
 Jorge Carracedo Alvarez, 1,96.
 Juan Ferreiro, 3,58.
 Josefa Prieto Prima, 0,92.
 Juan da Lama, 2,39.
 Juan Meléndez D., 3,90.
 Josefa Busa Vega, 2,83.
 José Sotelo, 2,06.
 Juan Sotelo, 2,83.
 Juan Antonio Yáñez, 25,28.
 José Manuel D. Rodríguez, 14,45.
 Juan Anta Anta, 3,60.
 José C. Alvarez, 9,12.

José Rodríguez Rodríguez, 4,78.
 Juan Rodríguez Escudo, 5,43.
 Josefa Pérez, 2,50.
 Julián Vega Fernández, 2,39.
 José Carracedo Velz, 3,53.
 José Rodríguez García, 4,56.
 José Pérez Rodríguez, 6,08.
 José Rodríguez Alonso, 16,50.
 Juan Rodríguez Pérez, 5,66.
 José Menéndez Fernández, 19,38.
 Josefa Palmeiro, 0,70.
 José Pérez Fernández, 1,90.
 José Fernández, 1,46.
 José Manuel Anta, 0,70.
 José Sánchez, 0,54.
 José Arias Pérez, 0,43.
 Juan Fernández Escuredo, 3,64.
 José Estévez Blanco, 17,58.
 Juan Rodríguez Casla, 3,42.
 Josefa Rodríguez, 0,43.
 Lucila Fernández, 16,47.
 Lucas Fernández, 3,59.
 Luis Pérez Palmeiro, 27,95.
 Luis Escuredo, 2,60.
 Lorenzo Fernández Alvarez, 11,09.
 Luciano Alonso M., 1,96.
 Lorenzo Fernández Pérez, 1,95.
 Leandro Escuredo, 2,61.
 El mismo, 0,27.
 Luis Fernández Carracedo, 7,18.
 Lucía Porto Yáñez, 0,96.
 Lorenzo Pousa, 15,70.
 Luis Pinto González, 7,06.
 Leonardo Alvarez González, 1,39.
 Luis Pérez Pérez, 2,50.
 Liberata Cano Aria, 2,60.
 Lucía Quiroga, 2,06.
 Lázaro Domínguez, 0,43.
 Luis Escuredo, 0,43.
 Lorenzo Da Lama, 0,32.
 Luciano Arias Robledo, 27,12.
 Lucía Rodríguez, 2,66.
 Manuel Pinto Pasto, 4,83.
 María Yáñez Requejo, 7,56.
 Manuela Lameiro, 23,70.
 María Escudo Pinto, 20,04.
 María de Anta Seoane, 11,86.
 Manuel Fernández Diéguez, 1,35.
 Manuel Rodríguez, 9,10.
 Manuela Macía Couso, 9,80.
 Micaela Vega, 12,42.
 Manuel Rodríguez Quiroga, 24,50.
 Manuel Da Lama Fernández, 1,14.
 Manuela Carracedo Seoane, 17,48.
 Manuel Rodríguez Vicario, 4,54.
 Manuel González, herederos, 11,22.
 María Cuadino Morales, 3,09.
 María Alonso C., 7,39.
 María Josefa Sabino, 9,16.
 Martín Vega, 4,63.
 Manuel Fernández Rodríguez, 0,40.
 María Carmelo López, 14,10.
 Manuel Barrio, 4,12.
 Manuel Lameiro González, 9,49.
 María Antonia Sagrario, 6,34.
 Margarita Hermida, 3,26.
 María Vega, 1,24.
 Manuela Macías Couso, 2,17.
 Manuela Macías, 2,06.
 Manuel Murias, 2,61.
 Manue Vega Rodríguez, 2,17.
 Manuel Lameiro, 0,10.
 Miguel Escuredo Pinto, 1,52.
 Manuel Vega Rodríguez, 2,17.
 Manuel Rodríguez, 8,90.
 Manuel Vega López, 41,22.
 Manuela Lamiño, 10,53.
 Miguel Vázquez Fernández, 5,66.
 Manuel González García, 0,43.
 Manuel Pérez, su viuda, 8,31.
 Manuel Rodríguez, 8,68.
 Manuel Carracedo, 2,17.
 Manuel Gago, 6,64.
 Manuel Vega Rodríguez, 2,71.

Martín Carracedo, 2,39.
 Manuel Pérez Pérez, 11,08.
 María Escudo Pinto, 5,97.
 María R. Ponso, 26,78.
 Manuel Carracedo Carracedo, 4,56.
 Manuel García Vázquez, 2,28.
 Manuel González, por Manuela Cen-
 tango, 10,98.
 María Blanco Fernández, 2,89.
 Miguel Carracedo Pérez, 8,36.
 Matías Carracedo, 1,90.
 Melchor Fernández, Bina, 221,99.
 Matías Carracedo Camacho, 8,92.
 Miguel Pérez Palmeiro, 1,39.
 Miguel Barrio, 5,22.
 Mariana Pérez, 1,52.
 Manuel Fernández o herederos, 0,81.
 Manuel Yáñez Díaz, 2,39.
 Mariano Rodríguez Quiroga, 19,76.
 Manuela Longo, 4,23.
 Manuel Sagrario González, 2,61.
 María Antonia Sagrario, 2,82.
 María Vega, 2,11.
 Manuela Macías Conso, 4,34.
 Miguel García Pinto, 85,08.
 Manuel Fernández Martínez, 109,26.
 María Fernández, 6,72.
 Manuel Seoane Pinto, 2,66.
 Manuela Seoane Pinto, 4,78.
 Miguel Parajela, 0,65.
 Miguel Carracedo, 2,28.
 Mateo Pérez Pérez, 71,67.
 Manuel Vázquez, 5,42.
 Manuel Rodríguez Pérez, 8,12.
 Manuel Espina, 0,59.
 Manuel Carracedo Seoane, 17,97.
 Manuel F. Pérez, 20,84.
 Melchor Diéguez Rodríguez, 4,34.
 Manuel Pinto Porto, 0,65.
 María Pinto Seoane, 3,68.
 Manuel Pérez Pérez, 49,12.
 María Escudo Ramis, 4,39.
 Manuel Gago, 16,62.
 Miguel Caniba Anta, 57,47.
 Margarita Domínguez, 1,03.
 María Hermida, 4,34.
 María Blanco Rodríguez, 4,83.
 Manuel Pérez Pérez, 27,70.
 Manuel González, por Martín C.,
 61,28.
 María Blanco Fernández, 7,76.
 Manuel Vega Rodríguez, 2,17.
 Miguel Carracedo Pérez, 50,16.
 Matías Carracedo Fernández, 53,40.
 Manuel Vega López, 10,32.
 María Lorenzo, 1,74.
 Manuel Rodríguez, 4,34.
 Manuela Vega, 4,82.
 Manuel Carracedo, 1,14.
 Miguel Sáez Palmeiro, 0,43.
 Manuel Puy Carracedo, 1,09.
 Manuel Vázquez, 0,27.
 Matías Palmeiro, 2,28.
 Matías Carracedo Pando, 1,26.
 María Antonia María, 0,86.
 María Angela Vázquez, 0,43.
 Manuel Prada Rodríguez, 28,50.
 Manuel Lorenzo Vega, 5,20.
 Manuel Da Lama Fernández, 0,93.
 Manuel Rodríguez Vicario, 2,86.
 Manuel González, 8,68.
 María Rodríguez Couso, 4,56.
 Manuela Macías, 7,27.
 Manuel Pérez Montes, 26,04.
 María Fernández, 1,63.
 Miguel Escudo Pinto, 1,85.
 Manuel Laurero, 0,43.
 Miguel Escudo, 1,52.
 María Martínez, 2,60.
 Marcelina Fernández, 7,17.
 Matías Alvarez, por R. Tomás, 2,99.
 María Nieto Rial, 5,52.
 Manuel Anta Buña, 1,52.
 Manuel Sánchez Vázquez, 1,52.

Magín Primo Sotelo, 16,63.
 Manuel Fernández Rodríguez, 0,22.
 Manuel González o herederos, 0,54.
 Manuel Brasa, 2,19.
 María Consuelo López, 4,24.
 Manuel Murias, 5,22.
 Manuel Banio, 1,30.
 Manuel Camo Escudo, 6,30.
 Mariano Fernández Vega, 15,64.
 María Iglesias, 1,30.
 María Escudero Parla, 4.
 Manuel Rodríguez Giménez, 4,44.
 Manuel Rodríguez, 3,15.
 María Quiroga, 1,74.
 Manuel Fernández Martínez, 6,28.
 Manuel Rodríguez, 0,65.
 María Rial Dunquer, 8,92.
 María Magdalena Escudo, 4,34.
 Manuel Fernández Hermida, 1,74.
 Miguel Espino, 16,72.
 Manuel Seoane Prieto, 29,65.
 Manuel Rivas Pérez, 9,12.
 María Nieto, 2,28.
 Manuel González Benlibre, 2.
 Manuel Anta Guerra, 1,92.
 Manuel Prada Vega, 3,96.
 Matías Rodríguez Rodríguez, 1,63.
 Manuel Dungres Anta, 1,52.
 Manuel Blanco, 0,27.
 Manuel Pérez, 1,03.
 María Antonia Méndez, 3,48.
 María Cornel Vega, 5,44.
 Manuel Seoane Pinto, 4,58.
 María Pérez, 6,36.
 Natalia Fernández, 20,18.
 Nicolás Seoane Pérez, 8,05.
 Narciso Yáñez Pesa, 6,58.
 Nicolás Alonso, 116,35.
 Nicolás Fernández, por M. Escudo, 7,05.
 Nicanor Diéguez Alvarez, 24,68.
 Nicolás Fernández, por su E., 7,05.
 Natalia Fernández Couso, 0,87.
 Pedro Jarés Pérez, 14,66.
 Pedro Alonso R., 1,85.
 Pedro Nieto, 5,48.
 Patricio Fernández, 6,39.
 Patricio Rivas, 0,92.
 Pedro F. López, 2,17.
 Pedro Alonso, 9,76.
 Pedro González, 7,76.
 Pedro Vázquez, 23,10.
 Patricio Paredela, 17,64.
 Pedro Hermida, 2,71.
 Pedro Alonso Neto, 2,50.
 Pedro Yáñez Alonso, 4,63.
 Patricio Pinto Vázquez, 3,68.
 Pedro D. Canelas, 14,75.
 Pablo S. Pérez, 11,09.
 Pedro Pérez Pinto, 6,08.
 Pedro Escudo R., 4,24.
 Pascuala Becino López, 8,62.
 Pedro Vidal González, 29,91.
 Paula Anta Pérez, 4,56.
 Pascual Quiroga Gago, 2,87.
 Pedro Recu Anta, 7,05.
 Pedro L. Barrio, 2,94.
 Pedro Fernández M., 34,76.
 Pedro Rodríguez, 70,70.
 Pedro Carriba, 17,38.
 Pedro Anasa, 2,17.
 Pedro González, 2,39.
 Pedro Galego González, 8,44.
 Párroco de Badlego, 4,07.
 Pedro Manuel Labín, 31,31.
 Pedro R. A. P., 160,33.
 Pedro Fernández, 0,65.
 Pedro R. Escudo, 9,55.
 Pedro R. Yáñez, 2,60.
 Pedro Gueliña, 2,82.
 Pedro Prada Anta, 2,82.
 Pedro Carracedo, 2,82.
 Pedro González, 0,22.
 Ramona Martínez, 1,81.
 Rosalia Pérez Pérez, 25,84.

Ricardo López Mancebo, 3,79.
 Rosa Carracedo, 16,61.
 Rafael R. Primo, 4,34.
 Rosa Pinto Pérez, 6,96.
 Ruperto Méndez, 0,76.
 Roque Couso R., 2,93.
 Rosalia Pérez, 0,96.
 Ricardo Barrio, 0,36.
 Rosalia Rodríguez, 0,81.
 Roque Blanco, 0,59.
 Roque Couso D., 5,88.
 Ramón Hervella, 1,79.
 Rosalia D. Paradela, 0,65.
 Rafael Vega, 5,51.
 Rosa González, 3,04.
 Rufesindo Rodríguez, 1,08.
 Ricardo López Mancebo, 1,85.
 Rosa Pinto, 16,92.
 Rosa Rodríguez, 4,07.
 Rosa Seoane, 3,90.
 Rosa Vega, 0,59.
 Rosa Carracedo, 1,50.
 Roque M. López, 2,29.
 Couso Fernández Fernández, 8,10.
 Sinfoniano Pérez, 37,18.
 Severino Pérez, 27,62.
 Santos Vázquez, 10.
 Salvador Anta, 11,98.
 Silverio Martínez, 27,65.
 Santiago Pérez Carracedo, 6,57.
 Sebastián Diéguez Canela, 3,26.
 Salvador Fernández Pérez, 6,08.
 Sebastián López, 3,92.
 Sebastián Fernández, 3,29.
 Sebastián Diéguez, Canela, 7,33.
 Silvestre Rodríguez, G., 10,08.
 Santiago Vega Fernández, 23,12.
 Santiago P. Carracedo, 3,31.
 Segundo Pérez, 5,42.
 Santos L. Escudo, 7,93.
 Simón Rodríguez García, 94,23.
 Sebastián Fernández, 0,70.
 Segundo Seoane Vázquez, 23,50.
 Salvador Seoane Pinto, 11,28.
 Santiago Pérez y otros, 3,04.
 Santiago Vázquez, 0,59.
 Tomás Lorenzo R., 18,33.
 Tomás Diéguez, 17,74.
 Tomás Diéguez R., 13,85.
 Teresa García López, 3,42.
 Toribio Calvo, 5,42.
 Tiberio por Valero R., 2,61.
 Tomé Méndez L., 47,19.
 Tomás Hermida Labín, 0,87.
 Tomás Pérez, 1,03.
 Teresa Penadelo, 0,10.
 Tomasa Fernández, 1,46.
 Tomás Vega, 0,76.
 Tomás Anta Seoane, 4,56.
 Teresa Minas, 6,72.
 Waldo R. Pérez, 0,88.
 Víctor Blanco González, 0,44.
 Victoria Carista, 3,52.
 Victorino Vega, 1,25.
 Valentín C. Fernández, 10,86.
 Victoria Vega Fernández, 5,05.
 Forasteros, 4,13.
 Antonio Alonso, 124,45.
 Antonio Gallego, 5,49.
 Ambrosio Rodríguez, 3,44.
 Antonio Pinto, 21,02.
 Adelaida Tenreiro, 5,69.
 Antonio Panse, 5,40.
 Andrés Rodríguez, 6,92.
 Antonio Fernández, 3,74.
 Antonio Martínez Vega, 5,01.
 Angel Blanco R., 1,42.
 Antonio Domínguez, 34,16.
 Antonio Pinto Vega, 18,42.
 Antonio García, 9,22.
 Andrés Rodríguez, 1,63.
 Alonso Carracedo, 0,79.
 Alonso Rodríguez, 12,16.
 Antonio Fernández, 2,69.

Alonso Carracedo, 1,95.
 Andrés Pérez, 15,72.
 Angel Rodríguez, 4,56.
 Andrés Blanco R., 15,75.
 Adolfo Casanova, 38,25.
 Angel Arias, 2,82.
 Angel Pérez, 0,43.
 Andrés Méndez Fernández, 7,17.
 Baltasar Iglesias, 43,44.
 Eralio Blanco, 25,66.
 Brígida Rodríguez, 0,75.
 Baltasar Gómez, 0,96.
 Baltasar Gómez, 4,39.
 Baltasar Couso, 3,04.
 Benito Blanco, 3,04.
 Concepción Lameira, 8.
 Cebrían Domínguez, 5,48.
 Cayetano Carracedo, 0,53.
 Casiano Barrio, 2,76.
 Castora Carracedo, 6,84.
 Darío Arias o herederos, 8,24.
 Demetrio Fernández, 8,03.
 Domingo Pinto, 3,70.
 Domingo Antonio, 7,37.
 Domingo Vidieña, 1,42.
 Domingo González, 2,67.
 Domingo Pinto, 0,87.
 Domingo Mancebo, 23,09.
 Domingo Fernández, 16,57.
 Domingo Alonso, 2,97.
 Dámaso García, 1,39.
 Antonio Fernández Seoane, 3,40.
 Eulalia Salgado Prada, 22,05.
 Esteban Diéguez, 1,85.
 Elías García, 4,08.
 Eusebio Domínguez Fernández, 2,76.
 Excmo. Sr. Conde de Maceda, 100,31.
 Eugenio Tamado, 1,09.
 Felipe Hervella, 3,19.
 Felipe Carballo, 4,57.
 Faustino G. Capella, 56,73.
 Francisco Rodríguez, 7,16.
 Feliciano Truncado, 3,52.
 Fernando González, 24,25.
 Francisco Pérez, 153,57.
 Felipe Truncado, 6,63.
 Felipe Carracedo, 4,35.
 Francisco Pérez, 1,81.
 Francisco Faimas, 30,06.
 Francisco G. Méndez, 3,70.
 Felipe Carracedo, 2,05.
 Francisco R. Carracedo, 38,27.
 Felipe Escudo, 0,87.
 Francisco Baide, 0,22.
 Francisco Granja, 7,61.
 Francisco Gago, 6,08.
 Francisco Rodríguez, 2,77.
 Francisco Sierra, 0,43.
 Francisco Domínguez, 0,97.
 Francisco Alonso, 1,30.
 Francisco Pérez, 0,92.
 Francisco Macías, 8,29.
 Felisa Rodríguez, 1,96.
 Francisco Valcarce, 21,15.
 Francisco R. Iglesias, 6,20.
 Francisco Pérez, 0,43.
 Gabriel Acevedo, 9,19.
 Gregorio Espada Centeno, 25,66.
 Gregorio Losada, 7,36.
 Gregorio Rodríguez, 9,32.
 Gabriel Escudo, 0,66.
 Gerónimo Janer, 9,22.
 Gregorio Prado, 2,98.
 Gregorio Domínguez, 4,36.
 Herederos de F. Rodríguez, 18,28.
 Idem de Francisco Rodríguez, 3,62.
 Idem de Agustín Domínguez, 22,05.
 Idem de Angel Fernández, 5,49.
 Herederos de Rafael Polanco, 9,63.
 Herederos de Francisco Pérez, 1,82.
 Herederos de Manuel Rodríguez,
 0,93.
 Herederos de Juan Alonso, 1,82.
 Inocencio Angel Pezen, 6,57.

Isidro Puga, 22,52.
 Ignacio González, 10,85.
 Josefa López, 9,32.
 José Martínez, hermanos, 40,98.
 José Ramón Sierra, 18,79.
 José Vega, 4,63.
 José Beneitez, 1,57.
 José Fernández, 16,47.
 Juan Crespo, 14,78.
 Juan Sotelo, 14,31.
 Juan Iglesias, 7,02.
 Juan Prada, 34,86.
 Jacobo Yáñez, 15,48.
 Josefa Truncado, 11,86.
 Juan Domínguez, 3,6.
 Juan Prieto, 23,84.
 Juan Rodríguez, 6,92.
 José o Domingo Vázquez, 29,37.
 Joaquín Arias, 1,85.
 Josefa López, 4,88.
 Juan Vizcaya, 67,09.
 José Benito Soso, 13,04.
 Juan Fernández, 10,60.
 Josefa Hernández, 11,98.
 José o Pedro Martínez, 3,29.
 José Carracedo, 11,00.
 José Carracedo, 1,82.
 José Cereza, 6,51.
 José Domínguez, 2,98.
 José Prieto Mancebo, 12,22.
 Juan Manuel Arias, 6,65.
 José García, 2,50.
 José Soselo, 6,18.
 José Arias, 2,18.
 José Prieto Arias, 7,33.
 José Porta, 0,28.
 Juan Vizcaya, 5,74.
 José Pérez, 11,48.
 José Polanco, 2,59.
 José Arias, 0,87.
 José Escudero Seoane, 2,50.
 José López Corrales, 2,50.
 Juan M. Balboa, 5,00.
 José Poente Pérez, 2,88.
 Luisa Pérez Martínez, 34,37.
 Luis Juan Pérez, 3,19.
 Luisa Truncado, 6,50.
 Luis Pérez, 0,22.
 Lucinda Merino, 1,35.
 Luisa Rodríguez, 2,66.
 Lucinda Barrio, 5,42.
 Manuel Arias, 7,37.
 Miguel González, 7,37.
 Manuel Rodríguez, 19,37.
 Miguel Rodríguez, 3,47.
 Mateo Mancebo, 12,85.
 Manuel Hervella, 3,61.
 Miguel Losada, 34,84.
 Matías Polanco, 34,90.
 Manuel Polanco, 33,41.
 Manuel Arias, 9,20.
 Manuel Prieto, 9,25.
 Mateo Primo, 4,64.
 Manuel Rodríguez Anta, 19,37.
 Manuel Martínez, 2,77.
 Manuel Lucas Martínez, 131,35.
 Manuel Pereira, 10,17.
 Martín Fernández, 5,66.
 Manuel Mancebo, 0,53.
 Manuel Escudero, 0,27.
 Miguel Primo, 0,44.
 María Rodríguez Parra, 20,38.
 Manuel Vega, 18,40.
 Melchor Vega, 12,39.
 Melchor Fernández, 3,30.
 Manuel González, 3,26.
 Pedro García Rodríguez, 3,52.
 Pedro Fernández, 8,11.
 Pedro González, 4,81.
 Pascual Pérez, 0,06.
 Pedro Alvarez, 0,82.
 Pedro Anta, 0,76.
 Rosalia Castro, 3,62.
 Ramón Herrera Fernández, 34,96.
 Rosa Seoane, 4,13.

Ricardo Prieto Prieto, 1,85.
 Rosalía Vázquez, 8,17.
 Ricardo Vizcaya, 1,82.
 Rafael Martínez, 1,39.
 Ramón Quiroga, 10,76.
 Simona Rodríguez, 14,68.
 Santos Alvarez, 22,05.
 Simón Blanco, 3,60.
 Santiago Pérez, 27,52.
 Salustiano López, 1,85.
 Sebastián Fernández, 42,64.
 Serafín Rodríguez, 2,87.
 Sebastián Pifols Rodríguez, 13,46.
 Santos Prieto, 9,77.
 Tomás Franco Espada, 9,20.
 Toribio Gómez, 4,89.
 Tomás Rodríguez, 0,05.
 Teodoro Saigado, 2,82.
 Vicente Cayoso, 16,48.
 Vicente Prieto, 4,70.
 Valentín Fernández, 1,50.
 Vicente Antonio García, 1,96.
 Vicente Casares, 15,98.
 La Vega, 12 de Enero de 1921.—El
 Recaudador, Adolfo López.

P—937

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BUSTURIA

Don Antolin Luzárraga y Leaneta, Alcalde Constitucional de la anteiglesia de Busturia.

Hago saber: Que a instancia de la madre del mozo Julio Bilbao y Amunátegui, número 4 del reemplazo de 1921, por este Ayuntamiento se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez últimos años, del padre de dicho mozo, Pedro Bilbao y Algorta, de sesenta años de edad, natural de Bolívar (Vizcaya), casado y ocupación marino, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos idem, desconociendo sus señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, durante los diez últimos años, del expresado Pedro, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Busturia, 7 de Marzo de 1921.—
 A. Luzárraga. M—1113

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OSORNO

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del alistamiento del año actual, que al final se dirán, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente a esta Alcaldía a fin de ser presentados a la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados, en

caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega, y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes, procedan a la busca y captura de indicados mozos y su remisión a este Municipio o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Mozos que se citan.

Número 9.—Esteban de la Fuente Gómez, hijo de Antonio y Paula.

Número 13.—Salvador Sánchez Teruel, hijo de Cenón y Victoria.

Número 17.—Manuel Bartolomé Martín, hijo de Francisco y Ramona.

Número 18.—Félix Bercedo Zarzoza, hijo de Juan y Felisa.

Número 20.—Clemente Fraile Casares, hijo de Clemente y Victoria.

Número 22.—Pedro Antolín Antolín; no tiene padres conocidos.

Osorno, 14 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Adolfo García.

M—961

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEDREGUER

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Vicente Fornés Sivera, número 14 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Valeriano Fornés Roselló, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Valeriano Fornés Roselló se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Valeriano Fornés Roselló para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su referido hijo Vicente Fornés Sivera.

El repetido Valeriano Fornés Roselló es natural de Pedreguer, hijo de Vicente Fornés Fornés y de Salvadora Roselló Pons y cuenta cuarenta y nueve años de edad, de estatura alta, cabellos rosos, ojos rosos, nariz aguileña, cara redonda, de ninguna seña particular.

Pedreguer, 8 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Pascual Miralles.

M—978

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE UTRERA

D. Felipe de Burgos Aragón, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a instancia de Salvador Rodríguez Rodríguez, y para que surta sus efectos en expediente de excepción del servicio de filas del mismo, alistado en el año actual en este Ayuntamiento, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Salvador Rodríguez Dorantes, padre del expresado mozo.

El referido Salvador Rodríguez Dorantes es natural de Lebrija, de cuarenta y cuatro años, color moreno, ojos pardos, pelo y cejas negros, barba poblada, nariz y boca regulares.

Utrera, 10 de Marzo de 1921.—Felipe Burgos. M—962

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLOVIECO

No habiendo comparecido el mozo José Francisco Caro Revilla, hijo de José y de Eutiquia, número 5 del alistamiento y número 1 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente a mi autoridad a fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo, o su presentación a disposición de la Comisión provincial.

Villobieco a 8 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Filomeno Pére.

M—964

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 40.252, expedido por este Banco en 1.º de Diciembre de 1919, en representación de 500 acciones de la Sociedad Azucarera de Adra, números 2.648 a 3.147, a favor de doña Carmen Valera Delavat, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio fecha 15 del corriente, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 25 de Marzo de 1921.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—689